

	MEMORIALES GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AP-GJ-RG-56
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	17/07/2024
		PÁGINA	1 de 1

Señor Juez
JAIRO GARCÍA SUÁREZ
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia:	Solicitud de reprogramación de audiencia
EXPEDIENTE:	680013333009-2021-00174-00
MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN O DEMANDA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RUTH STELLA AREVALO GALVIS Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OTRO

ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.637.445 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 173354 del C.S.J, domiciliada en Bucaramanga (Santander), en calidad de apoderada de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por medio del presente escrito y en atención a lo dispuesto mediante auto de fecha 21 de mayo de 2025 notificado por estados el 22 de mayo de 2025, respetuosamente solicito **reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 24 de junio de 2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el proceso radicado 68679333300320240000600 que se tramita ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de San Gil, en el cual actuó como apoderada del Departamento de Santander, mediante auto de fecha 15 de mayo de 2025 se fijó fecha para audiencia inicial el día 24 de junio de 2025 a las 9:00, tal como se muestra a continuación:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	JESUS ANTONIO OLIVARES CIFUENTES rafaelantonioarciacacua@hotmail.com
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co ca.mvillamizar@santander.gov.co
Radicado	68679333300320240000600
Actuación	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL

Dentro del presente proceso al estar resueltas las excepciones previas de las contenidas en el artículo 100 del C.G.P; y no existir cuestionamiento sobre el agotamiento de requisitos de procedibilidad, y tampoco, encajar el asunto dentro de los supuestos establecidos en el artículo 182A del C.P.A.C.A. adicionado por la Ley 2080 de 2021 para dictar sentencia anticipada previo a la audiencia inicial, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia inicial, dentro del expediente visible en [SAMA](#).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil,

Resuelve:

Primero. Fijar como fecha para celebrar la audiencia inicial, el **día 24 de junio de 2025 a las 09:00 horas**. Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

En atención a que la diligenciada mencionada fue fijada con anterioridad, respetuosamente solicito se re programe la audiencia de pruebas fijada por su despacho para el 24 de junio de 2025, garantizando así el derecho de defensa y debido proceso del Departamento de Santander.

Adjunto a esta solicitud el auto proferido por el Juzgado 3 Administrativo de San Gil y el poder que me fue conferido para actuar en ese proceso.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO
C.C No. 1.098.637.445 de Bucaramanga
T.P. No. 173354 del C. S. de la J.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	JESUS ANTONIO OLIVARES CIFUENTES rafaelantoniogarciacacua@hotmail.com
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co ca.mvillamizar@santander.gov.co
Radicado	68679333300320240000600
Actuación	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL

Dentro del presente proceso al estar resueltas las excepciones previas de las contenidas en el artículo 100 del C.G.P; y no existir cuestionamiento sobre el agotamiento de requisitos de procedibilidad, y tampoco, encajar el asunto dentro de los supuestos establecidos en el artículo 182A del C.P.A.C.A. adicionado por la Ley 2080 de 2021 para dictar sentencia anticipada previo a la audiencia inicial, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia inicial, dentro del expediente visible en [SAMAI](#).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil,

Resuelve:

Primero. Fijar como fecha para celebrar la audiencia inicial, el **día 24 de junio de 2025 a las 09:00 horas**. Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Segundo. Se podrán unir a la audiencia de pruebas a través del link:

68679333300320240000600

Cualquier duda generada respecto a la diligencia podrá ser resuelta a través del número celular 3158060700 y +57 322 3944328.

Tercero. Se les recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en caso de inasistencia sin justa causa. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni afectará la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto. Se requiere a la parte demandada para que inste al Comité de Conciliación a estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso, previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A. Advierte el Despacho que en la audiencia se deberá allegar los documentos del trámite impartido.

Quinto. Contra el presente auto no procede ningún recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 243A adicionado a la Ley 1437 de 2011 por el artículo 63 de la Ley 2080 de 2011.

Sexto. Se advierte que no se recibirá correspondencia física, la información debe ser remitida a través de la ventanilla virtual SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> así mismo, el correo de origen debe coincidir con el registrado en el SIRNA - URNA. Se les recuerda a las partes el deber de suministrar a la autoridad

RADICADO: 68679333300320240000600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO OLIVARES CIFUENTES
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 186 del CPACA modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral 14 del Art. 78 del C.G del P.

Notifíquese y cúmplase,
ZBCS

(firmado electrónicamente en SAMAI1)
HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
Juez

1 CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el juez en la plataforma del Juzgado denominada SAMAI, con el fin de garantizar su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



CONFIERO PODER

Desde Notificaciones Judiciales <notificaciones@santander.gov.co>

Fecha Jue 20/03/2025 16:58

Para Adriana Patricia Martinez Romero <ca.amartinez@santander.gov.co>

 1 archivo adjunto (299 KB)
ap-gj-rg-57_poder (3) (1).pdf;

Buen día,

Dra. **ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO**, mediante el presente escrito, **CONFIERO PODER** para que actúe en el proceso adelantado ante el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL**, bajo el radicado **68679333300320240000600**, para que represente los intereses del Departamento de Santander.

Sin otro particular,

ALEXANDER ROBLEDO HERNANDEZ
Jefe Oficina Jurídica



	PODER	CÓDIGO	AP-GJ-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	29/10/2024
		PÁGINA	1 de 1

Señor Juez
HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
E.S.D.

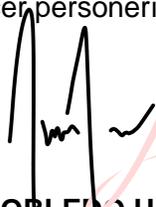
Referencia:	Poder
EXPEDIENTE:	686793333003-2024-00006-00
MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN O DEMANDA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO OLIVARES CIFUENTES
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALEXANDER ROBLEDO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.723.647 expedida en Bucaramanga, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, nombrado mediante Decreto No. 868 del 30 de septiembre de 2024 y posesionado por el Gobernador del Departamento de Santander mediante Acta No. 425 del 1 de octubre de 2024, y en concordancia con el Decreto No. 0002 del 4 de enero de 2016, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.637.445 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 173354 del C. S. de la J., correo electrónico institucional ca.amartinez@santander.gov.co y correo electrónico registrado en SIRNA apamaro861@hotmail.com, a fin de que adelante la representación y defensa judicial del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal con NIT. 890201235-6, dentro del asunto de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, conciliar, llamar en garantía, presentar incidentes, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y en general todas las demás facultades consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., y lo contenido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 para el cabal desempeño de su cargo.

Sírvase reconocer personería a la apoderada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ALEXANDER
ROBLEDO
HERNANDEZ
Fecha: 2025.03.20
15:51:13 -05'00'

ALEXANDER ROBLEDO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander
C.C. No. 13.723.647 de Bucaramanga
T.P No. 202487 del C. S. de la J.

Acepto,



ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO
C. C. No. 1.098.637.445 de Bucaramanga
T.P. No. 173354 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

13.723.647

APELLIDOS

ROBEDO HERNANDEZ

NOMBRES

ALEXANDER

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: BUCARAMANGA
(SANTANDER)

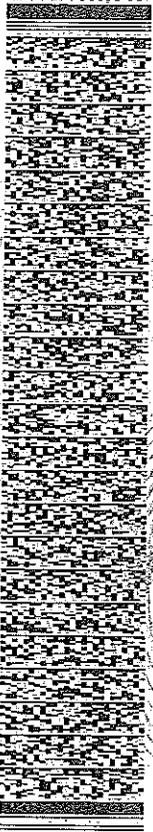
ESTATURA: 1.76

G.S./RH: O+

SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 23-DIC-1997 BUCARAMANGA

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2700190-59152034-M-0013723647-20060911

0039406254N 02 213249562

317428

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

202487

Tarjeta No.

25/04/2011

Fecha de
Expedicion

11/03/2011

Fecha de
Grado

**ALEXANDER
ROBLEDO HERNANDEZ**

13723647
Cedula

SANTANDER
Consejo Seccional

COOPERATIVA B/MANGA
Universidad



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alexander Robledo Hernandez", written on a white rectangular background.

Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	53 de 119

DECRETO No. **868**

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El empleo de **JEFE DE OFICINA, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 006, GRADO 02- OFICINA JURIDICA**, libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador, se encuentra como vacante definitiva.

El artículo 23º inciso 2º de la ley 909 de 2004 establece: "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."

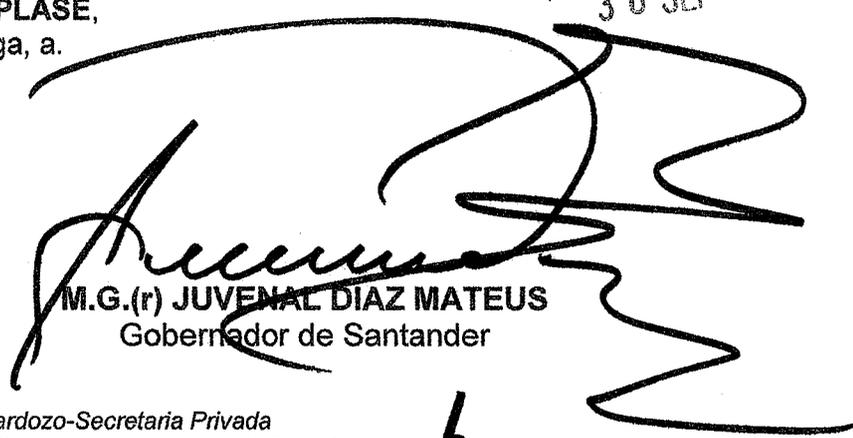
Por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: A partir de la fecha del presente Decreto, nombrar con carácter **ORDINARIO** a **ALEXANDER ROBLEDO HERNANDEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.723.647 de Bucaramanga, en el empleo de **JEFE DE OFICINA, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 006, GRADO 02- OFICINA JURIDICA**, libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, a.

30 SEP 2024



M.G. (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander

VoBo: Magda Milena Ocaña Cardozo-Secretaria Privada
Reviso: Silvestre Olaya Peña-Director Administrativo de Talento Humano
Elaboró: Carlos Fernando Pedraza/Carlos Andrés Bónachera Gómez

	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	ES-GETH-RG-45
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 425

Fecha :

DD / MM / AAAA
01 10 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) ALEXANDER ROBLEDO HERNANDEZ
 Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13723647 Expedida en Bucaramanga

Con el fin de tomar posesión del:

CARGO: JEFE DE OFICINA - OFICINA JURIDICA CÓDIGO: 006 GRADO: 02
 NIVEL: DIRECTIVO ASIGNACIÓN MENSUAL: \$20196617
 PLANTA: Planta de Empleos del Despacho del Gobernador
 CARÁCTER NOMBRAIMIENTO: Ordinario

Acto Administrativo: Decreto No. 868 FECHA:

DD / MM / AAAA
30 09 2024

 Emanado: Despacho del Gobernador

Documentos Verificados :

	SI	NO		SI	NO
Requisitos del cargo según formato de verificación de competencia	x		Afiliación a la EPS	x	
Antecedentes Judiciales	x		Afiliación Fondo de Pensiones	x	
Antecedentes Disciplinarios	x		Afiliación Fondo de Cesantías	x	
Antecedentes Fiscales – Contraloría	x		Formato Único Hoja de Vida	x	
Declaración de Bienes y Rentas	x		Libreta Militar	x	

OBSERVACION:

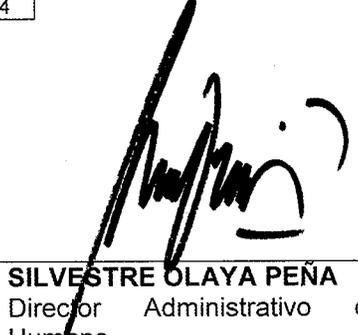
Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de:

DD / MM / AAAA
01 10 2024

En consecuencia, se firma como aparece.


JUVENAL PAZ MATEUS
 Gobernador


SILVESTRE OLAYA PEÑA
 Director Administrativo de Talento Humano


ALEXANDER HERNANDEZ
 Posesionado

Revisó: Sandra Patricia Quiros Marin – Secretaria Administrativa *SK*

Elaboró: Yolmary Jaimes Ardila *Yolmary*

	CERTIFICACION LABORAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-39
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	Página 1 de 2

Numero Consecutivo 592

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
 DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER
 NIT: 890.201.235-6**

CERTIFICA

Que, **ALEXANDER ROBLEDO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.723.647, trabaja con la Gobernación del Departamento de Santander, desde el 01 de octubre de 2024, a fecha de la presente certificación, ocupando el cargo de **JEFE OFICINA JURIDICA-**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 02, de la Planta de Empleos del Despacho del Gobernador-Libre Nomenclación y Remoción, nombrado mediante Decreto N° 868 de septiembre 30 de 2024 y posesionado según Acta de Posesión N° 425 de octubre 01 de 2024.

FUNCIONES SEGÚN DECRETO N° 542 DE NOVIEMBRE 10 DE 2021 –MODIFICADO SEGÚN DECRETO N° 500 DE SEPT 20 DE 2022

PROPÓSITO PRINCIPAL

Formular políticas institucionales relacionadas con la defensa jurídica del Departamento y fijación de parámetros jurídicos en relación con los procesos de contratación, y además adelantar la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios de la Gobernación de Santander (Administración Central, Secretaria Salud y Secretaria de Educación), de conformidad con la normatividad vigente.

FUNCIONES ESENCIALES

- Fijar los parámetros jurídicos en relación con los procesos de contratación, de conformidad con la normatividad vigente.
- Representar al Departamento por intermedio de apoderado en los procesos judiciales en los que sea parte el mismo y formular al Comité de Conciliaciones del Departamento políticas de conciliación judicial y prejudicial.
- Brindar la asesoría jurídica que soporte la gestión administrativa del Departamento y el ejercicio de las competencias que estén atribuidas al Gobernador.
- Ejecutar las acciones requeridas para el otorgamiento y cancelación de personería jurídica de entidades sin ánimo de lucro, cuya competencia radique en el Gobernador.
- Ejecutar las acciones requeridas para el registro, inspección, vigilancia y control de las entidades cuya competencia radique en el Gobernador.
- Atender procedimientos requeridos para el otorgamiento de sertas de naturaleza, dentro de los parámetros legales y tramitar solicitudes de recuperación de la nacionalidad colombiana.
- Liderar las actuaciones jurídico - administrativas del Departamento, de conformidad con la normatividad vigente.
- Dirigir la ejecución de políticas de conciliación judicial y prejudicial, así como de los procesos y asuntos litigiosos en que sea parte el Departamento.

Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 +7) 6339666 | Código Postal 680006



	CERTIFICACION LABORAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-39
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	Página 2 de 2

- Atender las consultas en relación con los asuntos que sean de competencia del Departamento y que le sean presentadas por los funcionarios de la Gobernación de Santander y emitir los conceptos jurídicos de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisar y asesorar jurídicamente en la elaboración de actos administrativos y proyectos de ordenanza de acuerdo con la normatividad vigente.
- Asistir al Gobernador en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea invitado, comisionado o delegado por el mismo para tales efectos.
- Administrar el archivo documental de la Oficina Jurídica del Departamento.
- Adelantar la primera instancia de la etapa de Juzgamiento de los procesos disciplinarios que se promuevan contra los servidores públicos de la Gobernación de Santander (Administración Central, Secretaria Salud y Secretaria Educación), de conformidad con el Código General Disciplinario, y normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las decisiones que dicte dentro de los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Notificar y comunicar las decisiones que se tomen en la etapa de juzgamiento de conformidad con el Código General Disciplinario y normas que lo modifiquen o deroguen.
- Mantener, custodiar y actualizar los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión de la información de la entidad, los cuales deberán ser remitidos, una vez finalizado el proceso a la Oficina de Control Disciplinario con las notificaciones y comunicaciones respectivas.
- Presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con los requerimientos y directrices institucionales.
- Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo.

Observaciones: Empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Empleos del Despacho del Gobernador.

Se expide en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024, a solicitud del interesado.

Se anexan y anulan estampillas de Fondos Departamentales por valor de \$15.620.00 según recibo No.2502400526471


SILVESTRE OLAYA PEÑA

Proyectó: Zoraida Barajas S. Aux. Administrativo - 6910880 ext 1024
 Revisó: Carlos Andrés Bonifacio G. /P. Universitario
 Carlos Fernando Pedraza S./ P. Universitario

Calle 37 N° 10 -30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 +7) 6339666 | Código Postal 680006





Acuso MemorialSolicitud Rad.68679333300320240000600

Desde jadmin03sgl@notificacionesrj.gov.co <jadmin03sgl@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Mié 26/03/2025 15:12

Para Adriana Patricia Martinez Romero <ca.amartinez@santander.gov.co>



Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) ADRIANA PATRICIA MARTINEZ ROMERO

El día miércoles 26 de marzo de 2025 siendo la(s) 15:12:16, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Juzgado Administrativo de San Gil.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

1536811

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado:
68679333300320240000600

Detalle de los documentos:

- Poder-PODER2024006JESUS

Certificados de integridad asociados:

- BF969EA4C67134C41F556365C1F8559F17BF463F72E0858916CFBA896240F5D9

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. '

